

250



J.4 CIVIL CTO.
13MAR'20AM 9:39 039774

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD:20-63552- -2	FECHA: 2020-03-18 11:26:12
DEP:72G.ATENCIUDADANO	EVE:0SINEVENTO
TRA:317DP-PETICION	FOLIOS: 1
ACT:440RESPUESTA	

72

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019-00320

Asunto: Radicación: **20-63552- -2**
Trámite: 317
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 1

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Superintendencia de Industria y Comercio. Con respecto a su comunicación radicada bajo el número indicado en el asunto, **en la que nos remiten copia de providencia de la señora María del Mar Osorio Muñoz**, nos permitimos informarles que la Superintendencia de Industria y Comercio no es competente para dar un pronunciamiento acerca del asunto en referencia.

De conformidad con las atribuciones conferidas por mandato legal a la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial por el Decreto 4886 de 2011, corresponde a esta entidad, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 -Estatuto del Consumidor-, dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la calidad, la idoneidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios y la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores; así como a la protección de la competencia y prácticas comerciales restrictivas; de igual forma administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma.

De acuerdo con la remisión planteada por ustedes y teniendo en cuenta que la entidad competente es la **Superintendencia de Sociedades**, página de internet www.supersociedades.gov.co, correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, dirección: Avenida El Dorado No. 51-80 en la Ciudad de Bogotá, PBX: (1) 2201000, en cumplimiento del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dio traslado de su solicitud a dicha entidad para que inicie el trámite correspondiente.

Si requieren información adicional, pueden comunicarse directamente con nuestro contact center en Bogotá 5920400 de lunes a sábado de 7:00h a 19:00h, o línea gratuita nacional 018000-910165 de lunes a sábado de 7:00h a 19:00h.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



El progreso es de todos Mincomercio

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



Les agradecemos por darnos la oportunidad de atenderles y les recordamos que cualquier sugerencia, reclamo o inconformidad con la respuesta dada por esta entidad, se puede enviar a través de nuestra página web www.sic.gov.co, en el enlace "Presenta tu PQRFS".

De manera alternativa, pueden contactarnos a través de cualquiera de los demás canales de atención, ingresando al enlace <https://www.sic.gov.co/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-de-atenci%C3%B3n>.

Atentamente,

CEIRA MORALES QUICENO
COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Elaboró: Kristel Velásquez
Revisó: Edna Fiesco
Aprobó: Ceira Morales Q

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El progreso
es de todos

Mincomercio



★ **202011500546761** ★

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011500546761**

Fecha: **20-04-2020**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor
ALFREDO JOSE DELGADO DAVILA
Jefe Oficina Asesor Jurídico
Ministerio del Trabajo
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
Carrera 14 No. 99-33
Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por Competencia
Oficio No. 646
Referencia: Proceso Reorganización
Radicado No. 680013103004201900032000
Demandante: María del Mar Osorio Muñoz C.C. 37.837.324
Radicado MSPS: 202042300407282

Respetado Doctor,

Me permito efectuar el traslado por competencia del oficio allegado a este Ministerio, a través de la cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga pone en conocimiento que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019 se decretó el inicio del proceso de reorganización promovido por la señora María Del Mar Osorio; lo anterior teniendo en cuenta las funciones asignadas a través del Decreto 4108 de 2011.

Favor responder directamente al despacho de origen.

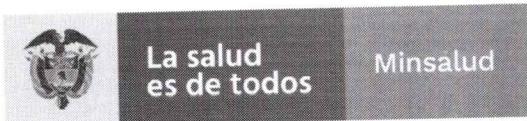
Cordialmente,

ANDERSON ALBERTO LOPEZ PINILLA
Coordinador Grupo Defensa Legal
Anexo: (lo enunciado)
Proyecto: jcortes
Reviso: Ibarrero

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

252



202011500546711

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011500546711**

Fecha: **20-04-2020**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia Oficina 318

j04ccbuc@cenjoj.ramajudicial.gov.co

Santander – Bucaramanga

ASUNTO: Oficio No. 646
Referencia: Proceso Reorganización
Radicado No. 680013103004201900032000
Demandante: María del Mar Osorio Muñoz C.C. 37.837.324
Radicado MSPS: 202042300407282

Señor(a) Juez,

De acuerdo con el asunto de la referencia, a través del cual pone en conocimiento que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se decretó el inicio del proceso de reorganización promovido por la señora María Del Mar Osorio; me permito informarle que, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, mediante el cual se escindió al Ministerio de la Protección Social, y en marco de las funciones asignadas por los Decretos 4107 y 4108 de 2011, su comunicación se trasladó por competencia al mencionado en ministerial.

Cordialmente,

ANDERSON ALBERTO LOPEZ PINILLA

Coordinador Grupo Defensa Legal

Anexo: 1

Proyecto: jcortes

Reviso: lbarrero

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co